

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

Nosotros, **YEERLES LUIS ANGEL RAMIREZ HENRIQUEZ**, de cuarenta y tres años

representación del **HOSPITAL NACIONAL "SAN RAFAEL"**, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once- cero diez mil doscientos veintidós- cero cero uno- tres, en mi carácter de Titular en virtud del Acuerdo número trescientos veintisiete, emitido y firmado por la Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de febrero de dos mil trece, con personería jurídica según el artículo número siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**", por una parte y por otra la señora **KAREN LIZZETTE ESCOBAR DE DRIOTTEZ**, treinta y siete años

Sociedad **MIMOTEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**MIMOTEX S.A. DE C.V.**", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cincuenta mil seiscientos noventa y dos- ciento cuatro- ocho, del domicilio de la ciudad de San Salvador, personería que acredito con Escritura Pública de Poder Especial, inscrito en el Registro de Comercio al número catorce del libro número un mil quinientos ochenta y uno y otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de mayo de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Angelíta Soto Saravia, por el Licenciado José Luis Molins Daglio, en su calidad de Primer Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la Sociedad, a favor de mi persona y otro, y por medio del cual me faculta para poder representar a la Sociedad en cualquier Licitación, en cualquier institución gubernamental, no gubernamental, instituciones autónomas, semi

autónomas en general cualquier otra institución pública o privada, inclusive firmar el contrato correspondiente; en dicho poder se da fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser suficiente y legítima la personería con la que actuó el Representante de la Sociedad, esto de conformidad a: a) la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad inscrita al número trece del Libro número ochocientos noventa y cinco del Registro de sociedades, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario Orlando Ernesto Lemus Herrera; y b) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, inscrita al número veinticinco del Libro número dos mil ochocientos setenta y cinco del Registro de sociedades, la cual fue otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Edgardo Salgado Herrarte, en la cual consta que es de Nacionalidad Salvadoreña, de Naturaleza Anónima, y que su domicilio social es el de la ciudad de San Salvador, que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por tres miembros, quienes duraran en sus funciones siete años y que la representación judicial corresponde y que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponder al Director Presidente; c) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, señora Annabella Martha Esther Daglio de Amthor, el día veintiuno de enero de dos mil trece e inscrita al Número veintiséis del Libro tres mil sesenta y uno del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que en el Acta número cincuenta y tres de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiuno de enero de dos mil trece, se acordó elegir a la nueva administración de la Sociedad, habiendo resultado electo como Primer Director Presidente el Licenciado José Luis Molins Daglio para un periodo de siete años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, documentación con la cual acredito que estoy facultado para otorgar actos como el presente; que mi representada en lo sucesivo se denominará la "CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS DE: **"TELAS Y ROPA CONFECCIONADA USO HOSPITALARIO, PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, AÑO 2015"** de la Licitación Pública No.05/2015, a favor y a satisfacción

Hospital Nacional "San Rafael", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones y condiciones contractuales en la forma siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. La Contratista se obliga a suministrar productos, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REMOLÓN	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
5	S/C. CUBIERTA PEQUEÑA DOBLE TELA CONFECCIONADA EN TELA TIPO GÉNERO COLOR VERDE HOSPITAL CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES DE 1 YDA DE LARGO POR 1 YDA DE ANCHO CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL Y MARCADA CON LA PALABRA INDIVIDUAL EN UNA ESQUINA - Cubierta pequeña doble tela Confeccionada en manta verde con medidas de 1 yarda de largo por 1 yarda de ancho, con logotipo del Hospital Nacional San Rafael, y marcado con la palabra individual en una esquina. Presentación: UNIDAD. Marca: MIMOTEX. Origen: EL SALVADOR. Vencimiento del producto: N/A. Casa Representada: MIMOTEX, S A. DE C V.	c/u	100	\$ 3 83	\$ 383.00
12	80802270. TOALLA FACIAL. (SE REQUIEREN CONFECCIONADAS EN TELA TOALLA COLOR BLANCO, CON LAS MEDIDAS SIGUIENTES: 41 CMS DE LARGO POR 32 CMS DE ANCHO, CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL Y MARCADAS 400 S O). - Toalla facial. Confeccionadas en tela color blanco con medidas de 33 x 33 cms, con logotipo del Hospital Nacional San Rafael y marcadas 800 S O. Presentación: UNIDAD. Marca: MIMOTEX. Origen: EL SALVADOR. Vencimiento del producto: N/A. Casa Representada: MIMOTEX, S A. DE C V.	c/u	400	\$ 0.55	\$ 220.00
14	80802220. PIJAMA DE TELA, VARIAS TALLAS (ESPECIFIQUE TIPO Y COLOR) (CAMISA MANGA CORTA Y PANTALÓN CONFECCIONADO EN TELA TIPO GENERO COLOR CELESTE PASTEL CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, Y MARCADOS TALLAS "S" 100, TALLA "M" 100 Y TALLA "L" 100, PARA ADULTO) - Pijama de tela, vanas tallas para adulto (camisa manga corta y pantalón) confeccionados en tela Upo genero color celeste pastel con logotipo del Hospital Nacional San Rafael y marcados tallas "S" 100, talla "M" 100 y talla "L" 100. Presentación: UNIDAD. Marca: MIMOTEX. Origen: EL SALVADOR. Vencimiento del producto: N/A. Casa Representada: MIMOTEX, S A. DE C V.	c/u	300	\$ 1080	\$ 3,240.00



15	80807750 TOALLA DE TELA CON LOGO HOSPITALARIO. VARIOS COLORES TOALLA, CONFECCIONADA EN TELA TOALLA, SE REQUIERE COLOR BLANCO CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1 YARDA DE LARGO POR 55 CMS DE ANCHO. - Toalla de tela con logo Hospitalario, varios colores, confeccionada en tela toalla, color blanco con logotipo del Hospital Nacional San Rafael, con las siguientes medidas: 1 yarda de largo por 55 cms de ancho. Presentación: UNIDAD. Marca: MIMOTEX. Origen: GUATEMALA. Vencimiento del producto: N/A. Casa Representada: MIMOTEX, S.A. DE C.V.	c/u	100	\$ 2.37	\$ 237 00
20	S/C CAMPO CORRIENTE CONFECCIONADOS EN TELA TIPO GÉNERO COLOR VERDE HOSPITAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 1 YARDA DE LARGO POR 1 YARDA DE ANCHO, CON LOGOTIPO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL Y MARCADO S O. - Campo corriente confeccionados en tela tipo genero color verde hospital, con las siguientes medidas: 1 yarda de largo por 1 yarda de ancho, con logotipo del Hospital Nacional San Rafael y marcado S 0. Presentación: UNIDAD. Marca: MIMOTEX. Origen: EL SALVADOR. Vencimiento del producto: N/A. Casa Representada: MIMOTEX, SA DE C.V.	c/u	1,000	\$ 1.86	\$1.860 00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO					\$ 5,940.00

CLAUSULA SEGUNDA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo del Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagará a la CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato, la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,940.00)** dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final 4^a Calle Oriente N° 9-2 Santa Tecla, La Libertad, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del Hospital Nacional San Rafael, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la

correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. La Contratista se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en una sola entrega dentro de los cuarenta y cinco días calendarios, después del día siguiente de la distribución del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

CLAUSULA SEXTA: FIANZAS. La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **OCHO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente a partir de dicha fecha y hasta noventa (90) días posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará a la contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el doce por ciento (12%) del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP. **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente durante el plazo trescientos sesenta y cinco días (365) contados a partir de la fecha de la entrega total del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Rafael" ubicada en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: al Las



Bases de Licitación, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; g) La Resolución de Adjudicación; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO. Los productos deben ser entregados en el Almacén de Insumos no Médicos del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad, para lo cual el Guardalmacén y el Administrador de Contrato verificarán que los productos a recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, elaborando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLAUSULA NOVENA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de **MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE DELEON, SUPERVISORA DE LAVANDERIA Y COSTURERIA**, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o

materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION: Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, precediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION. El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo

exime de rendir fianza, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL: Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final 4ª Calle Oriente, N°9-2, Santa Tecla, La Libertad y La CONTRATISTA en Final Avenida Irazú, Colonia Costa Rica No.2, frente a Liceo Juan Bueno, San Salvador.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.


TITULAR




CONTRATISTA

LV

DOCUMENTO DISTRIBUIDO
FECHA 08 ene. 2015
U.A.C.I.
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL